

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JOSÉ PLACIDO MARTÍNEZ LEGUIZAMÓN

DEMANDADO: DORA NELI CASALLAS SARMIENTO, representante legal de los menores hijos Y. J. Y J. S. MARTÍNEZ CASALLAS Y EDGAR DAVID GORDO LÓPEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00022-00INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda remitida por competencia proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer. Se deja constancia que la Señora Juez Doctora OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, se encuentra en uso de permiso concedido por el Tribunal Superior de Tunja durante los días seis (6), siete (7) y ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Lo anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

- Debe indicarse con precisión en qué fecha se enteró el demandante de los resultados de las pruebas de ADN aportadas con la demanda.
- La demanda debe dirigirse contra los niños Y. J. Y J. S. MARTÍNEZ CASALLAS, representados por su progenitora y no contra ésta directamente
- Debe indicarse el lugar de domicilio o residencia de los niños para establecer competencia privativa (Art. 28 C.G.P.)
- No se acreditó el envío de la demanda y los anexos al correo suministrado en la demanda como lugar de notificaciones del demandado EDGAR DAVID GORDO LÓPEZ.
- Reconózcase personería al Doctor LUIS RODRIGO PÉREZ CARACAS, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor JOSÉ PLACIDO MARTÍNEZ LEGUIZAMÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 017 del diecinueve (19) de marzo de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b895d399962c6786acd363c168e0f9003c5aeb27e86f8f9c0fed26facc211da**

Documento generado en 18/03/2024 03:41:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>